

SECRETARÍA: Cali, doce (12) de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de la litis, los cuales se encuentran embargados (fl.36 Ant. 10), secuestrados (Fl.64-65), avaluados (Fl. 102-103). Liquidación del crédito en firme (Fl.79) Sírvese proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2011 00554 00
AUTO No. 7627
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la petición y a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto No. 6894 de fecha 07 de noviembre de 2019 (Fl. 104) se ordenó correr traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-764699**, el cual asciende a la suma de **\$165.918.000,00¹** y del avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-764460**, el cual asciende a la suma de **\$10.350.000,00²** los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

2.- De conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 26 del mes de MARZO del año 2020**, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguido con folios de Matrícula inmobiliaria No. **370-764699 y 370-764460** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial,

1

CER CATASTRAL FMI 370-764699	\$110.612.000,00
50%	\$55.306.000,00
100% AV CATASTRAL	\$165.918.000,00

2

CER CATASTRAL FMI 370-764460	\$6.900.000,00
50%	\$3.450.000,00
100% AV CATASTRAL	\$10.350.000,00

catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

2

SECRETARÍA: Cali, doce (12) de diciembre de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble F.M.I. 370-872683 objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 95 Ant. 11), secuestrado (Fl.132), avaluado (Fl. 189). Liquidación del crédito en firme (Fl.140/141) Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2014 00838 00

AUTO No. 7626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la petición y a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que mediante auto No. 7067 de fecha 14 de noviembre de 2019 (Fl. 194) se ordenó correr traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-872683** el cual asciende a la suma de **\$129.168.000,00¹**, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede visible a folio 175 del presente proceso éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 26** del **mes de marzo** del **año 2020**, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-872683** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

1

CER CATASTRAL FMI 370-830778	\$86.112.000,00
50%	\$43.056.000,00
100% AV CATASTRAL	\$129.168.000,00

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

3

RAD. 019 2017 00755 00

AUTO No. 7628

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede visible a folio 115 del presente proceso éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 31** del **mes** de **marzo** del **año 2020**, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-266171** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. **214** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DIC 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

4

RAD. 001 2013 00378 00

AUTO No. 7636

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la solicitud de terminación del proceso, presentada por el Representante Legal y el apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 026 2018 00612 00

AUTO No. 7665

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **HZR-761** de propiedad del demandado **SANTIAGO LOPERA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.539.643. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo despacho comisorio de acuerdo al memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

SECRETARIO

6

RAD.011 2012 00742 00

AUTO No. 7664

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

Vistos los Oficios que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- - DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-163112** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **LUIS ALFONSO RIVAS ESTUPIÑAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.898.144.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Rivas Estupiñán
SECRETARIO

RAD.033 2017 00798 00

AUTO No. 7663

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

Vistos los Oficios que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el Oficio allegado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION mediante el cual indica que desde febrero de 2.018 se efectuaron descuentos por concepto de embargo ordenada por este despacho, pero a partir de marzo 22 de 2.019, comenzaron a realizar descuento a favor del Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali en razón a que el demandante es una Cooperativa y se configura la prelación de sobre cualquier otro descuento por obligaciones civiles, pero a partir del mes de Octubre de 2.019 volvieron a realizar los descuentos a favor de este proceso.

2.- DECRETESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **ANTONIO JOSE RIOMANA CIFENTES** identificado con C.C 16.856.973 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal de Cali con número de radicación 032-2018 00366 00.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 DIC 2019

SECRETARIO

RAD.023 2016 00328 00

AUTO No. 7602

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

Vistos los Oficios que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 2965 del 15 de noviembre de 2.019, proveniente del **JUZGADO 8° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **CONSORCIO IMPROLAT** con NIT N° 900539676-8, el cual el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, toda vez que existe con anterioridad otra medida en igual sentido.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 8° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

Juan Carlos Quintero Beltrán
CIVIL MUNICIPAL
CIVIL MUNICIPAL
CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

9

RAD. 033 2015 00479 00

AUTO No. 7661

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 5047 del 02 de Diciembre de 2.019, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada DEISY PALACIOS MARIN con C.C. No. 31.172.738 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

Jueces de Ejecución
Civiles
Carlos Edmundo Salazar Cano
SECRETARIO

10
RAD. 020 2016 00327 00

AUTO No.7672

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-POR SECRETARÍA reproducir los Oficios No. 02-1751 y 02-1752 de fecha 03 de Julio de 2.019 obrantes a folio 14 y 15.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

Secretario
Civil Municipal
Cristian Eduardo Silva Cano

SECRETARIO

RAD. 020 2018 00624 00
AUTO No. 7630
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses de mora y de plazo no se liquidan conforme se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

	(Total Uvr)	(vr. Uvr ()	(Pesos)
CAPITAL	334.308.7089	*	\$ 267,5501 = \$ 89.444.328,50
	(Capital en pesos)	(Tasa de plazo)	(Días en plazo)
INTERESES			= \$ 0
	(Capital en pesos)	(Tasa de mora)	(Días en mora)
	\$ 89.444.328,50	* 0,0556%	* 362
			\$ 18.002.639

CAPITAL	\$ 89.444.328,50
INTERES MORA	\$ 18.002.639
PLAZO	\$ 3.051.498
TOTAL OBLIGACION	\$ 110.498.465

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$110.498.465, oo Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de la diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente proceso procedente de la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia y el informe allegado por el secuestro. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2011	19
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	148 C1	\$ 470.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	102 C1	\$ 75.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	15, 16, 30 C1	\$ 91.400,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 636.400,00	
SON: SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

7629

FECHA

12-12-2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

16 DIC 2019

La Secretaria

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2017 00463 00
AUTO No. 7633
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 43 C.1, y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 DIC 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

4

RAD. 012 2017 00308 00

AUTO No. 7635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$63.795.824,00 Mcte.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

16 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución Civil
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

05
RAD. 032 5018 00101 00

AUTO No. 7634

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Estese el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en el numeral primero del auto No. 7302 de fecha 28 de noviembre de 2019 (Fol. 168 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

16 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

16
RAD. 026 2018 00984 00

AUTO No.7671

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-POR SECRETARÍA realizar el desglose, de acuerdo a lo solicitado en el escrito precedente, una vez se verifique que cumple con el valor del arancel judicial correspondiente.

2.-ACÉPTESE la autorización otorgada por el apoderado judicial del Banco de Bogotá, a LUIS AURELIO ALVAREZ BENAVIDEZ identificado con (C.C. No. 16.591.613 y T.P.72.227) para el retiro del desglose.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

17
RAD. 012 2015 00462 00

AUTO No. 7637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

. - Corregir el numeral primero del auto No. 7146 de fecha 18 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar que la liquidación del crédito se aprueba en la suma de \$9.203.510,46 y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18
RAD. 008 2014 00444 00

AUTO No. 7635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutada, toda vez la liquidación del crédito que se encuentra cubierta fue aprobada al mes de junio de 2019, **considerando necesario actualizarla a la fecha.** lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P. *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella..."* Resaltado fuera del texto original.

2.- **AGREGAR** a los autos los recibos de consignación de las cuotas de administración del mes de junio a octubre de 2019 allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

69
RAD.023 2017 00451 00

AUTO No. 7670

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

Vistos los Oficios que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Oficio No. 485214 del 25 de Noviembre de 2.019 allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que se levantó la medida de Embargo y Secuestro registrado sobre el vehículo de placas KLS 663.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos **SECRETARIO** Cano
Secretario

20
RAD.004 2014 00809 00

AUTO No.7669

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-**AGREGAR** el escrito allegado por Comercializadora Metalgold S.A.S., mediante el cual indica que realizó consignación por \$157.280 por concepto de excedente en salario mínimo del demandado STEVEN MOLINA VASQUEZ.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civil
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 010 2010 00048 00
AUTO No.7668
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- PONER EN CONOCIMIENTO del Banco de Bogotá el escrito allegado por el apoderado judicial de Central de Inversiones S.A. CISA, mediante el cual les solicita que realicen las actuaciones dentro del trámite legal de modo que no perjudiquen los intereses de los acreedores Subrogatarios o terceros de buena fe.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado Ejecución
Civiles Municipales
Cali 12 de Diciembre de 2019

RAD.020 2019 00057 00

AUTO No. 7667

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

Vistos los Oficios que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Oficio No. 485707 del 25 de Noviembre de 2.019 allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que se levantó la medida de Embargo y Secuestro registrado sobre el vehículo de placas FJM149.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civil
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

73
RAD. 020 2018 00755 00

AUTO No. 7666

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 6014 del 26 de Septiembre de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camp
Secretario

SECRETARIO

RAD. 027 2019 00194 00
AUTO No. 7679
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** el certificado de notificación al Acreedor Hipotecario Alba Myrian Sarria, con anotación "LA DIRECCIÓN NO EXISTE", allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Cortes Municipales
SECRETARIO

202 25

RAD. 15-2018-00064-00
AUTO No. 7689.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2018.

En virtud a que en el numeral primero de la parte resolutive del auto No. 7194 del 19 de noviembre de 2018 (Fl. 193), también se cometió otro error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR, el numeral primero de la parte resolutive del auto No. 7194 del 19 de noviembre de 2018 queda así:

“1. Una vez cobre ejecutoria la presente providencia, **ORDÉNASE** a la secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago, previa verificación de su existencia por la suma de **\$5.044.046,00**, a favor de la adjudicataria por concepto de gastos del bien rematado, señora ESOMINA VALENCIA BERMUDEZ C.C.#31.972.303; a la parte demandante, la suma de **\$15.079.800,00**; queda un saldo de **\$5.811.154,00**. **Para el efecto por secretaria área de depósitos judiciales DISPONGA DEL FRACCIONAMIENTO DEL TÍTULO DE DEPÓSITO 469030002391766 POR VALOR DE \$25.935.000,00:**

Número del Título	Valor
469030002391766	\$25.935.000,00.
SE FRACCIONA EN:	PARA SER PAGADO a la señora ESOMINA VALENCIA BERMUDEZ C.C.#31.972.303, la suma de \$5.044.046,00.
	A LA PARTE DEMANDANTE a través del Dr. JAIRO ENRIQUE PINZON RODRÍGUEZ CC. #19.271.839, la suma de \$15.079.800,00.

	SALDO \$5.811.154,00.
--	--

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la señora ESOMINA VALENCIA BERMUDEZ C.C.#31.972.303, la suma de **\$5.044.046,00**, a la parte demandante la suma de **\$15.079.800**, y queda, quedando de **\$5.811.154,00.**

2. Teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral primero de la presente decisión, el Juzgado deja sin efecto alguno el siguiente aparte del numeral segundo del auto No. 7194 del 19 de Noviembre de 2019 *"correspondiente al saldo"*.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

afar
13/12/1

26
RAD. 032 2014 00353 00

AUTO No. 7680

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA**, remita copia del folio 201 a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FISCAL 09 Local, de acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2018

Impresos de Ejecución
Civiles Municipales
García Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

74

RAD. 029 2018 00382 00

AUTO No. 7681

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el despacho comisorio No. 02-083 diligenciado, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DIC 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 033 2019 00283 00
AUTO No. 7682
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el despacho comisorio No. 033 SIN DILIGENCIAR, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DTC 2019

Jueces de Ejecución
Elvies M... SECRETARIO
Carlos Edmundo Silva Cano

RAD. 005 2018 00264 00
AUTO No. 7678
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** el Oficio No. 4775 del 24 de Octubre de 2.019 diligenciado ante las entidades bancarias, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Camp
Secretaría

SECRETARIO

RAD. 005 2018 00264 00
AUTO No. 7677
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el doctor **EDGAR ANDRES MINA MINA** a **DAVID FELIPE SANCHEZ CANO** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **DAVID FELIPE SANCHEZ CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.599.312 T.P. No. 280.106 del C.S. de la J para actuar en nombre de la parte actora, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 026 2015 00719 00
AUTO No. 7676
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por el pagador MULTIPLEMPLEO mediante el cual indica que la señora Luisa Fernanda Guerrero Bugallo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.602.007, se desvinculó de la compañía el pasado 26 de Septiembre de 2.019, por lo tanto, no es posible aplicar la medida decretada por el despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16 DIC 2019

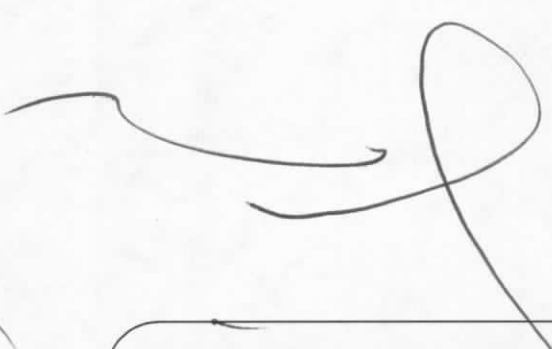
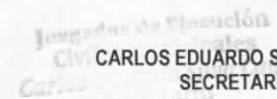
SECRETARIO

RAD. 033 2017 00665 00
AUTO No. 7675
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2019

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a **EPS SANITAS.**, a fin de informen al Despacho los datos del empleador del demandada, señora **PAOLA ANDREA NUÑEZ ARANGO**, y su rango salarial, el Despacho dispone, no acceder a lo pedido, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 11 6 DTC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

33
RAD. 016 2015 00443 00

AUTO No. 7674

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2.018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el Oficio No. UL-19-18897, allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual indica que una vez verificado el archivo lógico y físico del vehículo de placas HKD43A se encontró que la medida de orden de decomiso solicitado por el despacho ya fue inscrito mediante el Oficio No. 1370 del 31 de Marzo de 2.017, por tal motivo no es procedente acatar una misma medida para el mismo proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

16 DIC 2019

SECRETARIO

34
RAD. 023 2016 01118 00

AUTO No.7673

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por el Banco Agrario de Colombia, mediante el cual indica que se materializó la orden de embargo sobre la cuenta a nombre del señor Alberto Vega Sepulveda pero no se generó título judicial, toda vez que es una cuenta de ahorro donde los fondos se encuentran dentro del límite de inembargabilidad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

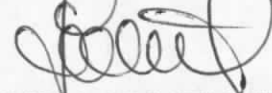
Fecha 16 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano

35

SECRETARÍA: Cali, doce (12) de diciembre de 2019. Se deja constancia que el día de hoy, no se llevó a cabo la respectiva diligencia de remate, programada para las 8:30 A.M., en virtud que la parte actora allegó la publicación del aviso de remate y la misma se realizó el día domingo 01 de diciembre de 2019, la cual no se atiene a lo dispuesto en el Art. 450 del C.G.P."... El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate".



LUISA ARACELY IBARGÜEN RAMÍREZ
Secretaria- Ad Hoc

RAD. 023 2015 00995 00

AUTO No. 7632

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la constancia Secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

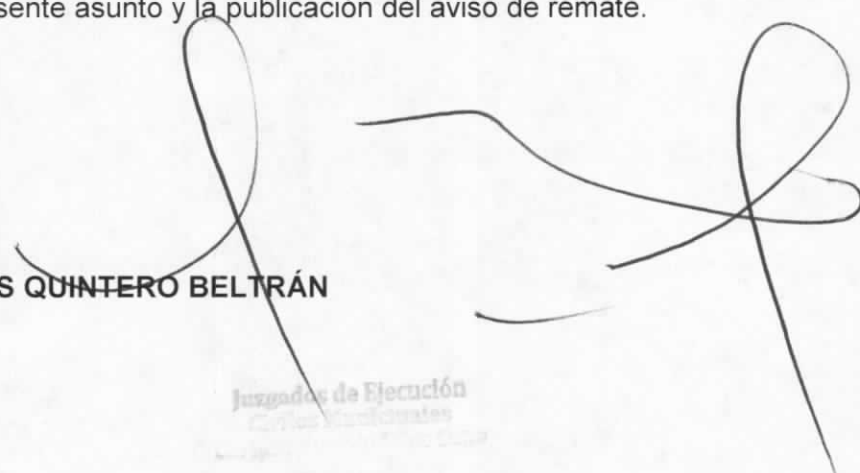
1.- POR SECRETARÍA- ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES Realícese la devolución del depósito judicial que a continuación se relaciona, consignado por el siguiente Postor:

CONSIGNANTE	No. DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	C.C. No.	CONSIGNA
MARGARITA URBANO VALENCIA	469030002461952	10-12-2019	31.883.613	\$2.357.850,,oo

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el certificado de Tradición de inmueble objeto del presente asunto y la publicación del aviso de remate.

CÚMPLASE
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali

36
RAD. 023 2015 00995 00

AUTO No. 7631

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 12 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

70 DIC 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO